



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

a n!... / año 20...

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 1 de marzo de 2022

ACTA SESION

Expediente n° :	órgano Colegiado:
PLN/2022/02	El Pleno.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	1 de marzo de 2022
Duración	Desde las 19'30 hasta las 20'30horas
Lugar	Casa Consistorial
Presidida por	José Manuel González Arruga (PSOE)
Asistentes	Dª . María Rosario Mata Bordonaba (PSOE) D. David Sanz Mondourrey (PSOE) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs) D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) Dª . Silvia Gascón Linares (Cs) Dª . Esther Ochoa Almalé (PP) D. Rubén Gerique Martin (VOX)
Ausentes	Dª . Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE)
Secretario	Ángel Pueyo Fustero
Régimen Jurídico	Artículos 77 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Seguidamente, verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A.-ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. RÉGIMEN INTERIOR. EMPLEO Y PATRIMONIO DE 24-02-2022



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

1º- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 430/2021, proyecto presupuesto general (Ayto. + OASS), bases de ejecución, plantilla de personal y anexo de inversiones, ejercicio económico 2022.

El Sr. Alcalde explica que el expediente de aprobación de los presupuestos para el 2022, fue estudiado en la comisión de Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior celebrada el 24 de febrero pasado, por lo que considera suficientemente debatido y solicita directamente la votación salvo que algún Concejales tenga algo más que añadir o justificar el criterio de su voto.

Visto que no existen enmiendas de los grupos municipales a los presupuestos consolidados.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior celebrada el 24 de febrero de 2022, donde se estudia y delibera el proyecto de presupuesto general consolidado del Ayuntamiento (Entidad Local y OASS), repartiéndose copia de toda la documentación para ser estudiada por los Sres., Concejales y poder presentar las enmiendas que consideren oportunas al mismo.

Vistos los informes de Secretaria de 15 de diciembre de 2021 y de Intervención de 17 de febrero de 2022.

De conformidad con el artículo 22 .2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 29.2.e) de la Ley de Administración Local de Aragón, los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: diez

Votos a favor: Ocho, (5PSOE y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxx, D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) y D^a. Silvia Gascón Linares (Cs),

Abstenciones: Dos, D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero

El Sr. Alcalde, agradece a todos los grupos su confianza al no emitir ningún voto en contra en la aprobación del presupuesto.

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022, integrado por el de la propia Entidad y el del Organismo Autónomo de Servicios Sociales (OASS), cuyo resumen es el siguiente:

A) Presupuesto Ayuntamiento

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

a n!... / año 20...

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2022
1	GASTOS DE PERSONAL	1.571.880,74 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.432.600,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	404.800,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000€
6	INVERSIONES REALES	559.875,77 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.288,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0€
Total Gastos		4.075.444,51€

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2022
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.405.975,34 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00€
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	661.126,59 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	820.487,20 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	196.560,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	160.000,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	331.295,38 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0 00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0 00
Total Ingresos		4.075.444,51€

B) Presupuesto Organismo Autónomo de Servicios Sociales (OASS)

Estado de Gastos			2022
Organismo Autónomo Servicios Sociales			
capítulo	Descripción		Importe
1	GASTOS DE PERSONAL		0
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		18.407,76 €
3	GASTOS FINANCIEROS		100,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		391.392,72 €
6	INVERSIONES REALES		0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0
8	ACTIVOS FINANCIEROS		0
9	PASIVOS FINANCIEROS		0
Total Presupuesto			409.900,48 €

Estado de Ingresos			2021
Organismo Autónomo Servicios Sociales			
Capítulo	Descripción		Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS		0
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		0
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		0



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

a n!... / año 20...

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	409.900,48 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
Total Presupuesto		409.900,48 €

Y cuyo resumen del presupuesto consolidado (Ayto y OASS):

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	AYTO	ORG. AUTONOMO	Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.405.975,34 €	0	1.405.975,34 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00€	0	500.000,00€
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS y OTROS INGRESOS	661.126,59 €	0	661.126,59 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	820.487,20 €	409.900,48 €	1.230.387,68€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	196.560,00 €	0	196.560,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	160.000,00€	0	160.000,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	331.295,38 €	0	331.295,38 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€	0	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€	0	.0,00€
Total Presupuesto		4.075.444,51 €	409.900,48 €	4.485.344,99€

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	AYTO	ORG. AUTONOMO	Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.571.880,74 €	0	1.571.880,74 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.432.600,00 €	18.407,76 €	1.451.007,78€
3	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00€	100,00€	6.100€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	404.800,00 €	391.392,72 €	0



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0		796.12,72€
				0
6	INVERSIONES REALES	559.875,77 €	0	559.875,77 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.288,00€	0	50.288,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€	0	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€	0	0,00€
	Total Presupuesto	4.075.444,51 €	409.900,48 €	4.485.344,99€

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto, compuesta de 77 bases y una disposición final, con el siguiente detalle específico de alguna de ellas:

A.-Autorización del gasto:

- La Concejal Delegada de Hacienda hasta 3.000€
- El Alcalde desde 3.001€.
- Resto al Pleno Municipal y las obligaciones reconocidas por facturación sin contrato vigente.

B.-Subvenciones:

1. El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego destina en su presupuesto un fondo de 10.000,00€ para subvenciones a conceder a las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro a nivel local, que se tramitará mediante convocatoria pública y con la normativa que determine el Pleno del Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego concederá directamente, mediante la aprobación de un convenio sectorial con las normas que así determine el Pleno del Ayuntamiento, las siguientes subvenciones o ayudas:
 - a. -Coral y Coro Escolar de San Mateo 1.500€
 - b. -Asociación Ronda de Camarera 1.500€
 - c. -Colegio Público Galo Ponte 5.000€
 - d. -Convenio sectorial tambores 500€
3. El Ayuntamiento abrirá una partida de 2.500€ en concepto de ayudas de libros y becas de estudio y otro de 4.000€ en concepto de ayudas de urgencia y emergencia social, para que ambas puedan atender a la población más desfavorecida.
4. El Ayuntamiento podrá establecer y delimitar un registro general de asociaciones locales que puedan acceder a dichas ayudas.

C.-Gastos de Personal

1. De acuerdo con el R.D. 861/1.986 de 25 de abril, los conceptos por los que se podrá retribuir a los funcionarios serán los siguientes:

- A) Retribuciones básicas, en la cuantía que se establezca para cada uno de los grupos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. (Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, el incremento será el 2%)
- B) Complemento de destino, asignado a cada puesto de trabajo por el Pleno de la Corporación dentro de los máximos y mínimos establecidos en la legislación vigente y en la cuantía que para cada nivel se establezca en los Presupuestos Generales del Estado. (Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, el incremento será el 2%)



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

C) Complemento específico, para aquellos puestos de trabajo que, por sus condiciones particulares, el Pleno de la Corporación determine su percepción en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, y en la cuantía que en cada caso se establezca. (Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, el incremento será el 2%)

D) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Su percepción y cuantía será distribuirá por la Alcaldía en base a lo aprobado por el Pleno en los Presupuestos, dotando dicho fondo con 10.000€.

E) Gratificaciones, con cargo a la partida global que para este tipo de retribuciones se incluye en el Presupuesto General por importe de 10.560€. Las gratificaciones no podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo. Corresponde su asignación al Alcalde con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno. Solo el Alcalde, a propuesta del responsable de Personal, del Secretario, del Interventor y del Tesorero y demás directores de los servicios, y por los trámites reglamentarios, puede ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios (funcionarios) o complemento de productividad (personal laboral). En ningún caso este tipo de trabajos podrá adoptar la situación de normalidad y continuidad. Los encargados de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

Los cursos de formación de carácter obligatorio se realizarán preferentemente dentro de la jornada y horario de trabajo, en caso de no poderse realizar los obligatorios en este periodo, el Pleno acordará su fórmula de compensación, no siendo equiparables a horas extraordinarias. Deberá presentarse la asistencia y acreditarse la aptitud en la realización del curso. Se abonará, previa justificación documental, los gastos de transporte que originen. Los cursos no obligatorios no serán compensables y se realizarán fuera de la jornada y horario de trabajo.

El Ayuntamiento, por Acuerdo de Pleno, deberá autorizar la pluralidad en el empleo del personal laboral y funcionario, previa tramitación a solicitud del interesado del correspondiente expediente administrativo y cumplimiento de la legislación vigente.

Se asigna a dos operarios de mantenimiento (personal de oficios) la responsabilidad de jefatura de brigada con una asignación de 200€/mes. Así mismo se establecerá la figura del enterrador (2 personas de oficios) que se encargarán de realizar las tareas especiales de exhumación e inhumación de cadáveres, dándoles una productividad mensual de 240€

La determinación adscripción y pago del servicio se determinará por decreto de Alcaldía, en su caso se prorrateará por días.

No dará derechos económicos fijos, ni continuidad en cuanto a la designación del personal adscrito.

2.- De conformidad con lo determinado en el artículo 75 de las Ley de Bases del Régimen Local, modificación introducida por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local el Alcalde prestará en régimen de dedicación exclusiva su servicio al Ayuntamiento, siendo su retribución única de 2.095€ brutos mensualmente aplicando la subida del 2%, por catorce pagas anuales importan 29.330€ brutos al año. A estas cantidades se les retendrá el IPRF que corresponda, así como la aportación a la seguridad social.

El Ayuntamiento correrá con los gastos de la seguridad social en la parte de la empresa.

Esta retribución es incompatible con cualquier otra del Ayuntamiento: dietas, gratificaciones,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

indemnizaciones, excepto el coste de viajes o kilometraje y la restitución de los gastos por motivos del servicio que la Alcaldía haya realizado.

3.- La Corporación acordará la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de sus funcionarios y empleados en función de la catalogación y valoración de los puestos de trabajo que se reflejará en la R.P.T. aprobada por el Pleno del Ayuntamiento

4.- Podrá crearse una bolsa temporal de empleo para cubrir de forma temporal necesidades urgentes para satisfacer los servicios municipales, para cubrir bajas o vacaciones, tal como estable la Ley General de Presupuesto para el 2018 prorrogada para 2020 y en su caso lo que determina la Ley General de Presupuestos para el 2022. Se ha consignado una partida presupuestaria de 50.000€, no creando ningún derecho ni relación de continuidad con el Ayuntamiento, los contratos serán inferiores a un año y no podrá renovarse. Las bases que serán aprobadas por el Pleno responderán a criterios de igualdad, publicidad y concurrencia en la selección del personal. Se atenderá a criterios de necesidades sociales en base a los informes de la asistente social.

5.- Con la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2022 de tres limpiadoras, plazas incluidas en la RPT vigente, se abre una aplicación presupuestaria con una consignación de 50.000€, además de su correspondiente incremento en la partida de la seguridad social del personal laboral.

6.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

- 30 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones plenarias, asamblea general del OASS.
- 50 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que celebre la Comisión Informativa y consejo rector del OASS.

7.- Los gastos de utilización de vehículos, las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad y asistencias a cursos y congresos habrán de ser previamente autorizados por el Alcalde en todos los casos y se satisfarán con cargo a los conceptos procedentes del Estado de gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la presidencia o del Concejal que tuviera competencia, por delegación, que visará el Interventor, siendo abonados con arreglo a las siguientes normas:

- A) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, 0,20 €/km.
- B) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento y en todo caso el mismo importe anterior.

8.- El personal municipal tiene derecho a ser resarcido de los gastos de desplazamiento, que por razón del servicio se vea obligado a realizar para la práctica de diligencias, notificaciones, citaciones y emplazamientos que deba efectuar dentro del término municipal. Así mismo, se les restituirá los gastos ocasionados (comidas) que, por motivos de asistencias a Comisiones, plenos y demás órganos colegiados, fuera del horario de trabajo tuvieran que comparecer por formar parte de él.

9.- No existen aportaciones a los grupos políticos

10.- De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

aqueellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la concejalía delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de la Alcaldía, previo expediente.

Los anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de una mensualidad de las retribuciones básicas del solicitante por la cuantía máxima de 500 euros (anticipo), que habrá de reintegrarse en condiciones que éste determinadas por el Pleno, en cuotas fijas de doce mensualidades.

En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

D.- Contratos menores

1.Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
- Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

2.Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3.La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

A)— La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 5000 euros (iva excluido), se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto de Alcalde o Concejal-Delegado de Hacienda, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.
- El Concejal delegado de Hacienda podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.
- Podrá formalizarse contrato a efectos de registro.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

a n!... / año 20...

Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y de Alcalde o Concejal-Delegado de hacienda.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por Alcalde, mediante Decreto.

B)- La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 5000 euros (iva excluido), se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y de Alcalde o Concejal-Delegado de hacienda.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por Alcalde, mediante Decreto.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente base.

5. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

6. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Tercero: Aprobar el Anexo de inversiones:

El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio 2022, suscrito por el Sr. Alcalde, que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio 2022, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

Se determina la aplicación presupuestaria prevista para las inversiones municipales financiados por planes de Diputación provincial para el ejercicio de 2022, que se prevean realizar conforme al Presupuesto de la Entidad Local (en aplicación de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Con una descripción del proyecto, los objetivos que se persiguen: Presupuesto detallado y desglosado y la Memoria económica específica.

Programa	Artículo	Proyecto	Fecha Inicio	Fecha Fin	Años Anteriores	Años posteriores/Anualidades	Coste Total
----------	----------	----------	--------------	-----------	-----------------	------------------------------	-------------



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

a n!... / año 20...

						previstas				
						Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	
		Plan plus 2022 DPZ luminarias segunda fase	2022	2022	111° fase -2020	-:-:-	-:-:-	-:-:-	-:-:-	220.043,82€
		Plan plus 2022 DPZ contadores segunda fase	2022	2022	111° fase -2020	-:-:-	-:-:-	-:-:-	-:-:-	118.331,95€
		Reforma accesibilidad casa consistorial	2022	2022	—					85.000€
		Equipamiento ECEA	2022	2022						70.000€
		Adquisición mobiliario y edificios	2022	2022						40.000€

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. DPZ	Financ. Estado	Financ. CCAA	proyecto	
0€	220.043,82€	0	0	Plan plus 2022 DPZ luminarias segunda fase	220.043,82€
0€	118.331,95€	0	0	Plan plus 2022 DPZ contadores segunda fase	118.331,95€
85.000€	0	0	0	Reforma accesibilidad casa consistorial	85.000€
70.000€	0	0	0	Equipamiento ECEA	70.000€
40.000€	0	0	0	Adquisición mobiliario y edificios	40.000€

Cuarto: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación, con el siguiente resumen:

a) Funcionarios de carrera:

- Una plaza de secretario (Escala de Habilitación Estatal) Grupo A I nivel 28.
- Una plaza de interventor (Escala de Habilitación Estatal) Grupo A I nivel 28. (vacante)
- Una plaza de tesorero (Escala de Habilitación Estatal) Grupo A I nivel 26. (vacante)
- Una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, Grupo A2, nivel 25.
- Una plaza de Arquitecto Técnico, Administración Especial, Grupo A2, nivel 25
- Tres plazas de administrativo (Escala Administración General, Subescala administrativa) Grupo C1, nivel 20
- Una plaza de auxiliar de biblioteca y archivos. (escala administración general, Subescala auxiliar) Grupo C2, nivel 18.
- Tres plazas de auxiliar administrativo (escala administración general, Subescala auxiliar) Grupo C2, nivel 18.

b) Personal laboral fijo:

- Una plaza de técnico grado medio en Educación y Cultura.
- Siete plazas de operarios de servicios múltiples. (una cubierta en interinidad)
- Dos plazas de monitores de tiempo libre (una vacante)

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. EL 010 2357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

c) Personal laboral indefinido no fijo:

- Dos plazas de maestros infantiles (OEP-18) (contrato actual temporal, proceso de estabilización)
- Una plaza de técnico de jardín de infancia (OEP-18) (contrato actual temporal, proceso de estabilización)

c) Personal laboral de duración determinada:

- Tres plazas de socorristas. Especialista en salvamento y socorrismo.
- Tres plazas de operarios de limpieza (convenio DPZ)

Resumen:

Funcionarios de carrera.....	12
Personal laboral fijo	10
Personal laboral indefinido no fijo.....	3
Personal laboral de duración determinada.....	6

OFERTA EMPLEO PUBLICO 2022

- Tres plazas de limpieza de edificios e infraestructuras municipales (Personal Laboral Fijo)

Quinto.- Aprobar, de acuerdo con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio de 2022, que recoge el incremento del 2% que establece los Presupuestos Generales del Estado para el 2022, incluida la oferta de empleo público 2022, el importe asciende a 488.556,46€, ordenando su publicación en el BOPZ, en plazo de veinte días.

Desglose de la masa salarial recogida en los presupuestos:

1.-Plantilla Laboral:

- Personal laboral fijo de plantilla.....318.600,62€
- Personal laboral no fijo de plantilla.....115.955,84€
- Personal laboral duración determinada.....54.000,00€

2.-Oferta de Empleo:

- Personal laboral oferta de empleo 2022 (prevista).....50.000,00€

3.-Contratación temporal no incluida en plantilla

- Personal laboral previsto duración determina (fuera de plantilla).....80.240,00€

Sexto: Someter el Presupuesto General consolidado, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2022

2º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 426/2021. Expediente General de Aprobación y Modificación de ordenanzas Fiscales, ejercicio 2022. O.F. nº 14 Piscinas



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

La Alcaldía, da cuenta de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior de 24 de febrero del 2022, sobre propuesta de modificación puntual de la ordenanza reguladora del nº 14 Tasa de piscinas y otras instalaciones análogas

Visto el informe de secretaría de 23 de diciembre de 2021, sobre procedimiento legal establecido y su ajuste a la legalidad vigente, y considerando lo que determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

Visto el informe emitido por tesorería con fecha de 14 de febrero de 2022, sobre estudio económico de costes.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos, se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE,1PP, 1Vox y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxxx D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Abstenciones: cero,
Votos en contra: Cero

el siguiente acuerdo

ACUERDO

Primero. -Aprobar provisionalmente la modificación puntual del articulado de la ordenanza fiscal nº 14 *Tasa de piscinas y otras instalaciones análogas*, cuyo texto modificado se transcribe, manteniendo igual el resto del mismo:

1.- Modificar contenido del siguiente artículo, quedando igual el resto del texto:

Artículo 4.- Cuantía

1.-La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza se fija en la siguiente tarifa:

Entradas diarias:

<i>Infantil (de 4 a 15 años)</i>	3,00€
<i>Joven (de 16 a 25 años)</i>	3,50€
<i>Adultos (a partir de 26 años)</i>	4,00€
<i>Jubilado/Pensionista.</i>	2,50€

Bonos de 10 usos.

<i>Infantil (de 4 a 15 años)</i>	20€
<i>Joven (de 16 a 25 años)</i>	25€
<i>Adulto (a partir de 26 años)</i>	30€
<i>Jubilado/Pensionista</i>	15€

Abonos individuales.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Infantil (de 4 a 15 años)	25€
Joven (de 16 a 25 años)	30€
Adulto (a partir de 26 años)	35€
Jubilado/Pensionista	20€

Abonos familiares.

Matrimonio o pareja de hecho.	52€
Adulto familia monoparental *	26€
Hijos (de 4 a 15 años)	21€
Hijos (de 16 a 25 años)	26€
Matrimonio Jubilado/Pensionista	32€
Familia numerosa *	75€

Minusvalía igual o superior al 33% ** Exentos.

Deberán aportar documento oficial acreditativo de dicha condición. *
Para la bonificación por minusvalía en los precios, los usuarios tendrán que aportar certificado o tarjeta del IASS con el grado de la misma.

Segundo.- Someter esta aprobación a información pública por término de 30 días en el Boletín Oficial de la provincia, tal como establece el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a los efectos de reclamaciones o alegaciones, en caso de no presentarse, el acuerdo quedará definitivamente aprobado y surtirá efectos a partir de la fecha de publicación definitiva en el BOP, rigiendo mientras no se pruebe su modificación o derogación

3º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 281/2018. Ordenación y Aprobación de la Ordenanza Reguladora del servicio de auto y demás vehículos de alquiler O.F. nº 46.

Seguidamente la Presidencia, da cuenta de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior de 24 de febrero del 2022, sobre la propuesta de ordenación e imposición de ordenanza reguladora del servicio de taxi, O.F. Nº 46, así como autorizar licencia provisional a xxxxxxxx, DNI.-xxxxxxxxxxxx hasta la aplicación de la ordenanza.

Visto el informe de la Subdirección Provincial de Transportes de 25 de marzo de 2021, sobre el cupo de licencias de autotaxi que corresponden a este municipio, donde se indica que el número de licencias de autotaxi será como máximo de 2, en función al número de habitantes.

Visto el informe de secretaría de 21 de febrero de 2022, sobre procedimiento legal establecido y su ajuste a la legalidad vigente, y considerando lo que determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

Visto el informe sobre el mercado, emitido por intervención con fecha de 24 de febrero de 2022

Recogidas las modificaciones introducidas por la comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior de 24 de febrero del 2022.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos, se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: diez

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Votos a favor: Diez, (5PSOE,1PP, 1Vox y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs),y D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Abstenciones: cero,

Votos en contra: Cero

el siguiente acuerdo

ACUERDO

Primero. - Aprobar la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal nº 46 del servicio de taxi y demás vehículos de alquiler, cuyo texto íntegro se transcribe:

Preámbulo

El sector del taxi ha ido evolucionando en los últimos años en sintonía con la realidad social y económica. La aprobación de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi en Aragón, pretende unificar los criterios destinados a ofrecer un mejor servicio a los usuarios del taxi, adecuando su regulación a la nueva realidad jurídico-sociológica, guiados por criterios de claro contenido social y por el respeto, en último término, al interés general.

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular los servicios de taxi y demás vehículos de alquiler del municipio ofreciendo a los profesionales de esta actividad un marco jurídico que les permita su realización en condiciones de modernidad y seguridad, además pretende asegurar de la calidad en la prestación de los servicios y el respeto de los derechos de las personas usuarias.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi en Aragón.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público, discrecional o regular, de viajeros con vehículos de turismo, con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, que se preste en este término municipal.

Art. 2. Definiciones.

a) Servicios de taxi: El transporte público, discrecional o regular, de viajeros con vehículos de turismo de una capacidad de hasta nueve plazas, incluida la persona que los conduce, que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de un precio.

b) Servicios urbanos de taxi: Los servicios de taxi que transcurren íntegramente por un único término municipal. También tienen la consideración de servicios urbanos de taxi los que se prestan íntegramente en un área territorial de prestación conjunta.

e) Servicios interurbanos de taxi: Los servicios de taxi que se realizan con origen en un municipio o área territorial de prestación conjunta y destino fuera de dicho ámbito territorial.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

d) *Servicios discrecionales de taxi: Los servicios de taxi prestados sin sujeción a horario, calendario ni itinerario preestablecidos.*

e) *Servicios regulares de taxi: Los servicios prestados dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendario y horarios prefijados, pudiendo ser por su utilización de uso general o de uso especial.*

f) *Área territorial de prestación conjunta: Área geográfica de carácter supramunicipal constituida de conformidad con la presente ley.*

g) *Vehículos de turismo: Los vehículos automóviles distintos de las motocicletas, concebidos y contruidos para el transporte de personas, con una capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor.*

h) *Titular: Persona física, o jurídica en los casos previstos por esta ley, que dispone del título habilitante preciso para la prestación de los servicios de taxi.*

i) *Conductor de vehículos destinados a prestar servicios de taxi: Persona física que guía un vehículo de turismo dedicado a la prestación de los servicios de taxi, bien por ser titular del título habilitante requerido en la ley, bien por ser asalariado de aquel, y que dispone del permiso de conducción exigido en la legislación vigente y cuenta con la correspondiente capacitación profesional que se establezca en las disposiciones de desarrollo.*

Art. 3. Principios generales.

El ejercicio de la actividad de servicio de taxi y demás vehículos de alquiler se sujeta a los siguientes principios:

a) *La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía del interés público para la consecución, en la prestación del servicio, de un nivel óptimo de calidad, el respeto de los derechos de las personas usuarias, la incorporación de los avances técnicos, el incremento de la seguridad personal y la protección del medio ambiente.*

b) *El equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio, que se concreta en la limitación del número de autorizaciones de la actividad y el establecimiento de tarifas obligatorias.*

c) *La universalidad, la accesibilidad, la continuidad y el respeto de los derechos de los usuarios.*

d) *La sostenibilidad medioambiental, fomentando el uso de vehículos que respeten el medio ambiente, que posibiliten el reciclado, que utilicen combustibles alternativos, los híbridos o cualesquiera otros que reduzcan la emisión de CO2 a la atmósfera.*

TÍTULO II

De las licencias

Art. 4. Licencias.

Para la prestación de los servicios de taxi y demás vehículos de alquiler será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de taxi que será otorgada por el Ayuntamiento previa licitación pública y pago de la tasa correspondiente. En su caso, el Ayuntamiento por Acuerdo de Pleno podrá realizar una concesión directa en función de las necesidades debidamente justificadas.

Las autorizaciones interurbanas de taxi, que permiten la prestación de los servicios interurbanos de taxi, son otorgadas por el órgano competente del departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de transporte.

Existe una vinculación entre licencia de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi, siendo preciso disponer de ambos títulos para la realización de la actividad.

Art. 5. Otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias corresponde al Ayuntamiento y vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

El Ayuntamiento en virtud de las necesidades del servicio, se irán concediendo las licencias, inicialmente se otorgará una licencia y en el caso del estudio de mercado, su necesidad y conveniencia, se podrá ampliar a la segunda licencia, por Acuerdo de Pleno de Ayuntamiento.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

-La oferta y la demanda de servicios de taxi en el municipio.

-Las actividades comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo que se realicen en el municipio y que puedan generar una demanda específica de servicios de taxi.

-Las infraestructuras vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio, actividades lúdicas y deportivas, transportes u otros factores relacionados con la demanda de los servicios de taxi.

-El nivel de cobertura de los servicios públicos de transporte y las necesidades de movilidad de la población.

El número máximo de licencias existentes en este término municipal será de dos.

Las nuevas licencias de taxi y demás vehículos de alquiler serán otorgadas por el Ayuntamiento en Pleno, mediante procedimiento de licitación o cesión directa debidamente justificada, al cual podrán presentarse las personas físicas que cumplan los requisitos para ser titulares de licencia y de autorización interurbana de taxi, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 19 de abril, en relación con los municipios de menos de 10.000 habitantes.

Art. 6. Otorgamiento en caso de contingencias específicas.

En el caso de contingencias específicas se podrán otorgar licencias de taxi mediante la tramitación de un procedimiento que se iniciará con la realización de un estudio previo de movilidad en el que se analicen aspectos relacionados con las condiciones de movilidad del correspondiente ámbito territorial, la calidad de la prestación del servicio existente y aspectos socioeconómicos.

El órgano competente en materia de transporte o en su caso el Pleno del Ayuntamiento desarrollará reglamentariamente el procedimiento al que se refiere el apartado anterior y determinará el contenido mínimo del estudio previo de movilidad.

En el procedimiento que a este efecto se tramite se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi, sindicatos y asociaciones de conductores de taxi, así como a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de su ámbito territorial, y se recabará informe del Consejo Aragonés del Transporte u órgano competente en la materia.

Cumplimentado el trámite de audiencia, el Ayuntamiento formulará una propuesta de contingentación, que remitirá con copia del expediente para que el órgano competente en materia de transporte, teniendo en cuenta el estudio previo de movilidad, emita informe preceptivo, que habrá de ser evacuado en un plazo máximo de tres meses. A la vista de dicho informe, la entidad que haya promovido el procedimiento resolverá lo que proceda sobre el número máximo de licencias de taxi en su ámbito territorial.

En cualquier caso, las licencias de taxi que sean otorgadas de conformidad con este artículo gozarán de una vigencia temporal circunscrita a la concurrencia de las causas que motivaron una contingentación específica. El acuerdo de creación de las licencias de taxi conforme a este artículo concretará el periodo temporal de vigencia de las mismas.

Art. 7. Solicitantes de licencia y requisitos de titularidad.

Podrán solicitar licencia de taxi las personas físicas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

-Acreditar la titularidad del vehículo de turismo en cualquier régimen de utilización jurídicamente válido.

-Justificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.

-Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos del vehículo de turismo que utilicen para la realización del transporte que sean exigibles por la normativa vigente (vehículos clasificados como turismo y de menos de dos años de antigüedad).

-Disponer de la capacitación profesional que reglamentariamente pueda establecerse para prestar, conduciendo, servicios de taxi.

-Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Art. 8. Transmisibilidad de las licencias.

1. La licencia de taxi será transmisible a cualquier persona física y jurídica que lo solicita y acredite que cumple con los requisitos para ser titular.

2. Para la transmisión de los títulos habilitantes, la persona interesada solicitará, en primer lugar, el de la licencia de taxi u otros vehículos de alquiler, y, una vez verificado por el órgano competente el cumplimiento de los requisitos para autorizar esta transmisión, dicho órgano competente remitirá una copia de la solicitud de transmisión y de la documentación existente a la dirección general competente en materia de transporte del Gobierno de Aragón, que emitirá informe, en el plazo de un mes, sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de taxi.

3. La transmisión de la licencia de taxi estará condicionada, en su eficacia, al otorgamiento de la autorización interurbana de taxi al nuevo titular. A tal fin, una vez autorizada la transmisión de la licencia de taxi por el Ayuntamiento y una vez inscrita la nueva titularidad en el Registro de Títulos Habilitantes, la persona interesada habrá de solicitar a la dirección general competente en materia de transporte del Gobierno de Aragón la transmisión de la autorización interurbana de taxi. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la autorización de transmisión de esta última habrá de darse inicio efectivo al ejercicio de la actividad.

4. Las solicitudes de transmisión se entenderán desestimadas si en el plazo de tres meses la Administración competente no hubiera dictado y notificado resolución expresa.

5. La persona que transmita una licencia de taxi no podrá volver a ser titular de otra licencia de taxi en el mismo municipio hasta que transcurra un período de cinco años desde la transmisión.

6. La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

7. La transmisión de la licencia de taxi no podrá autorizarse en las siguientes circunstancias:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de taxi y de la autorización interurbana de taxi. La limitación temporal indicada no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento, incapacidad total para prestar el servicio de taxi, imposibilidad del heredero, legatario o cónyuge de explotar la licencia o por retirada definitiva del permiso de conducción.

b) Si el transmitente y el adquirente no estuviesen al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi.

e) Si no estuviesen satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas por resolución administrativa firme al transmitente o al adquirente derivadas del ejercicio de la actividad como taxista.

d) Si el adquirente, como consecuencia de la transmisión, superase el límite máximo de concentración de licencias de taxi en un mismo titular.

e) En caso de que el informe de la dirección general competente en materia de transporte del Gobierno de Aragón autorizando la transmisión de la autorización interurbana de taxi tuviera carácter desfavorable o hubiera transcurrido el plazo fijado en este informe para materializar la transmisión de la licencia de taxi.

Art. 9. Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias para la prestación de servicios urbanos de taxi se otorgarán por un periodo de validez indefinido, excepto las licencias con vigencia temporal. Su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

2.-Renovación de las licencias.

Las licencias de prestación de servicios urbanos de taxi se otorgarán por un periodo de validez indefinido, pero deberán renovarse cada diez años, a los efectos de comprobar el cumplimiento del vehículo y titular de las condiciones que determina la Ley 5/2018 de 19 de abril y la presente ordenanza.

3. Las licencias de taxi se extinguirán por algunas de las siguientes causas:

a) Renuncia de la persona titular.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

- b) Fallecimiento de la persona titular sin herederos.
- c) Revocación.

4. Procederá declarar revocada la licencia de taxi en los siguientes supuestos:

- Cuando se incumpla por el titular las condiciones que justificaron su otorgamiento.
- Obtener, gestionar o explotar la licencia de taxi por cualquier forma no prevista en la ley.
- Por motivos de oportunidad de interés público, tales como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular que aconsejen a la Administración reducir el número de licencias por calda de demanda, exceso de oferta o circunstancias justificadas. En este supuesto, su titular tendrá derecho a la correspondiente indemnización económica, que se calculará de conformidad con aquellos parámetros objetivos que determinen su valor real de mercado.

El Ayuntamiento arbitrará el procedimiento para la extinción de las licencias de taxi, en las que habrá de quedar garantizada, en todo caso, la audiencia de las personas interesadas, asociaciones del sector y de usuarios del mismo.

Art. 10. Explotación de la licencia.

Los titulares de licencias de taxi y autorizaciones interurbanas habrán de prestar el servicio personalmente.

Excepcionalmente, se podrá contratar un solo conductor asalariado en los siguientes supuestos:

- a) Adquisición de una licencia y autorización mediante transmisión mortis causa a favor de persona que carezca de las condiciones necesarias para la conducción de un taxi.
- b) Enfermedad o incapacidad.
- c) Embarazo y permiso de maternidad o paternidad.
- d) Pérdida del permiso de conducción necesario, indefinida o temporal.
- e) Excedencia temporal del titular de licencia en los términos previstos en el artículo siguiente.
- f) Jubilación, cuando el titular de la licencia decida mantener la misma.

En estos supuestos podrá explotarse la licencia mediante la contratación de un único conductor por cada licencia, extinguiéndose dicha relación contractual cuando desaparezca la causa que justificó su contratación.

La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

Art. 11. Registro de títulos habilitantes.

El Ayuntamiento dispondrá de un registro público de licencias de taxi en el que figurará:

- Identificación de la persona titular de la licencia.
- Domicilio.
- Vehículo y conductores adscritos a la licencia.
- Vigencia o suspensión de la licencia.
- Infracciones cometidas.

El acceso, tratamiento o cesión de datos consignados en dicho registro se ajustará a la normativa vigente en materia de registros administrativos y protección de datos personales.

TÍTULO III

Condiciones de la prestación del servicio

Art. 12. Inicio de la prestación del servicio.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

El titular de los titulas habilitantes para la prestación de servicios de taxi deberá iniciar la prestación en el plazo máximo de un mes desde la notificación del otorgamiento de la autorización interurbana de taxi en caso de disponer también de la licencia de taxi o, en caso de ser otorgada solo una, desde su notificación.

Art. 13. Concertación de los servicios.

La concertación de los servicios discrecionales de taxi se efectuará a petición de la persona usuaria:

a) En las paradas establecidas:

La parada o paradas de taxi se establecen por Acuerdo del Ayuntamiento, previo informe técnico justificativo de su idoneidad por medidas de seguridad y atendiendo al servicio público, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

b) Mediante su llamada en la vía pública:

Es obligatorio para el taxista atender dicha solicitud siempre y cuando no se vulneren las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial o afecte gravemente a la fluidez del tráfico. El servicio se considerará iniciado en el lugar y momento en el que el vehículo reciba el aviso de detención del vehículo.

e) Mediante su reserva previa, por teléfono, por medios telemáticos o emisoras de taxi:

En estos casos, el taxista, la central de reservas o la emisora de taxi asumirán la responsabilidad de prestación efectiva del servicio ante el cliente.

TÍTULO IV

De los conductores

Art. 14. Horarios, descansos y vacaciones.

El Ayuntamiento será competente para ordenar el servicio en materia de régimen de horario, calendarios, descansos, interrupciones de la prestación del servicio y vacaciones de las personas titulares de las licencias de taxi y de las personas conductoras.

En los expedientes que se instruyan para la adopción de acuerdos en estas materias se dará audiencia de las asociaciones representativas del sector.

Art. 15. Obligaciones de los conductores.

1. Los conductores deberán seguir el itinerario previsible más favorable para el usuario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa. Se entiende causa justa:

-Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

-Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

-Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

-Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

-Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

-Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, capacitación profesional.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

El conductor debe facilitar al usuario el pago por medios telemáticos.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.
6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.
7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.
8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Art. 16. Excedencias.

1. El titular de una licencia de taxi podrá solicitar voluntariamente excedencia por un período comprendido entre seis meses y cinco años.
2. Si el período por el que se concedió la excedencia fuera inferior a cinco años, el titular de la licencia podrá solicitar distintas prórrogas hasta alcanzar ese límite.
3. Si la causa de la excedencia fuera el acceso a un cargo de representación política o sindical, o el ejercicio de funciones sindicales, la situación de excedencia se extenderá durante todo el tiempo en que su titular ejerza el cargo que la justifica, y un mes a partir de la fecha en que cese en el mismo, plazo dentro del cual deberá comunicar al Ayuntamiento su voluntad de reintegrarse al servicio.
4. La solicitud de la excedencia y, en su caso, la prórroga de la misma deberá dirigirse al Ayuntamiento, haciendo constar los siguientes extremos: duración, fecha de inicio y si se va a contratar conductor asalariado o se va a dar de baja el vehículo, para lo que se deberán eliminar todos los distintivos y aparatos necesarios para desarrollar las actividades de taxi.
5. El Ayuntamiento, cuando concurren motivos de interés público que aconsejen reducir el número de licencias, como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular de la licencia, caída de la demanda, exceso de oferta u otras causas justificadas, podrán anular la posibilidad de contratar un conductor.

TÍTULO V

De los usuarios

Art. 17. Derechos de los usuarios.

Los usuarios de los servicios de taxi tienen los siguientes derechos:

- a) Acceder al servicio en condiciones de igualdad. Los conductores que presten el servicio deberán proporcionar su ayuda a las personas con movilidad reducida, a las que vayan acompañadas de niños y a las mujeres gestantes, y deberán cargar y descargar el equipaje.
- b) Ser atendidos con la disposición personal y la atención correctas por el conductor en la prestación del servicio.
- c) Que el servicio se preste con vehículos que dispongan de las condiciones óptimas, en el interior y en el exterior, en cuanto a higiene, limpieza, comodidad y estado de conservación.
- d) Subir y bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de las personas.
- e) Seleccionar el recorrido que estimen más adecuado para la prestación del servicio, salvo que resulte contrario a las normas o a la regulación del tráfico. En el supuesto de que no ejercitasen el referido derecho, siempre deberá realizarse siguiendo el itinerario previsiblemente más favorable para el usuario.
- f) Obtener información de la licencia de taxi, marca, matrícula del vehículo y las tarifas aplicables a los servicios, las cuales figurarán en lugar visible dentro del vehículo.
- g) Poder ir acompañados de un perro guía en el caso de las personas ciegas o con deficiencia visual. Quedan exentos de esta obligación aquellos conductores que puedan acreditar, mediante certificado médico, alguna patología alérgica a los animales.
- h) Transportar equipaje de conformidad con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

- i) Que se les facilite la posibilidad de pago por medios telemáticos y, en el caso de hacerlo en metálico, el cambio de moneda hasta la cantidad que reglamentariamente se establezca.
- j) Determinar las condiciones de confort en el habitáculo, y a tal efecto requerir al conductor el encendido o apagado de la calefacción y del aire acondicionado, si el vehículo dispone de este; el cierre o apertura de los cristales de las ventanillas correspondientes a las plazas por los pasajeros; el encendido de la luz interior o el encendido y apagado de la radio u otros aparatos de reproducción de sonido instalados o que se baje su volumen.
- k) Recibir un documento justificativo de la prestación del servicio, en el que conste el precio, origen y destino del servicio, el número de licencia del taxi y la identificación de la persona conductora.
- l) Formular las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la prestación del servicio, debiendo facilitar el conductor, a petición de la persona usuaria, hojas de reclamaciones. Sin perjuicio de los derechos contemplados, las personas que presten servicios de taxi pueden negarse a prestarlos en caso de que el servicio sea solicitado para finalidades ilícitas o concurran circunstancias de riesgo para la seguridad o integridad física de los usuarios, del propio conductor o de otras personas, o de riesgo de daños en el vehículo.

Art. 18. Deberes de los usuarios.

Los usuarios de los servicios de taxi tienen los siguientes deberes:

- a) Adoptar un comportamiento respetuoso durante la prestación del servicio, sin interferir en la conducción del vehículo y sin que pueda implicar peligro para las personas y los bienes.
- b) Pagar el precio de la prestación del servicio de acuerdo con el régimen de tarifas establecido.
- e) No subir o bajar del vehículo estando este en movimiento, ni realizar sin causa justificada acto alguno susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- d) No manipular, destruir o deteriorar ningún elemento del vehículo durante el servicio, así como no causar suciedad en el vehículo.
- e) Abstenerse de fumar, comer, beber o consumir cualquier tipo de sustancia estupefaciente en el interior del vehículo.
- f) Transportar el equipaje en el maletero, con excepción de los pequeños bolsos de mano.
- g) Respetar las instrucciones de la persona conductora en relación con la prestación del servicio en condiciones de seguridad.

TÍTULO VI

Vehículos

Art. 19. Condiciones y capacidad de los vehículos.

1. Los vehículos dedicados a la actividad de taxi habrán de estar clasificados como turismo y deberán cumplir como mínimo los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de las autorizaciones interurbanas y, además, aquellos requisitos que determine el Ayuntamiento en cuanto a sus condiciones de seguridad, antigüedad máxima, confort y prestaciones adecuadas al servicio al que estén adscritos.
2. Los vehículos dedicados a la actividad de taxi podrán ser usados para actividades particulares de su titular cuando no presten los servicios de taxi.
3. La capacidad del vehículo será mínimo de cinco y máxima de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

Art. 20. Color y distintivos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color preferentemente blanco.

Los vehículos llevarán el número de licencia de taxi al que se encuentre afecto, así como una placa con dicho número en el interior o exterior del vehículo.

Los vehículos deberán estar equipados con un módulo luminoso exterior que señale claramente la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio como la tarifa que resulte de aplicación.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Art. 21. Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable; igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.
- El vehículo estará dotado de sistema de navegación.
- Tener sistema automático de pago y facturación del servicio.

Art. 22. Placa de matrícula trasera azul para taxis.

La placa de la matrícula de vehículos destinados al servicio de taxi y los de arrendamiento con conductor de hasta nueve plazas, tras la entrada en vigor de la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos 11, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, tendrá el fondo de la placa de la matrícula trasera retrorreflectante de color azul y los caracteres irán pintados en color blanco mate. La placa de matrícula delantera será de color blanco y los caracteres, de color negro.

Art. 23. Vehículos de sustitución y adscripción temporal.

Los vehículos para los que se hayan obtenido las licencias y autorizaciones podrán ser sustituidos por otros vehículos, previa autorización del Ayuntamiento, siempre que el vehículo sustituto tenga una antigüedad menor que la del vehículo que se pretende sustituir y que se cumpla la totalidad de requisitos y características que pueden exigirse para la prestación de los servicios.

El Ayuntamiento establecerá el procedimiento para autorizar la sustitución de vehículos y también para una adscripción temporal en el supuesto de avería o inutilización por un periodo de tiempo determinado.

Art. 24. Publicidad en los vehículos.

Queda prohibida toda publicidad sexista o que atente contra los derechos de las personas.

Art. 25. Incorporación de innovaciones tecnológicas.

1. Este Ayuntamiento promoverá la progresiva implantación de las innovaciones tecnológicas precisas para mejorar las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi y de las personas conductoras, la incorporación de sistemas automáticos de pago y facturación del servicio, sistemas de navegación, la progresiva reducción de las emisiones sonoras de los vehículos, la potenciación de vehículos de baja contaminación, la optimización del reciclaje de los materiales utilizados y cualquier otra innovación que se introduzca en el sector.

2. El Ayuntamiento instrumentalizará ayudas y subvenciones para la implementación de nuevas tecnologías.

Art. 26. Taxis adaptados.

Un 50% de las licencias de taxi corresponderán a vehículos adaptados para transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas.

Los taxis adaptados darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero no tendrán ese uso exclusivo.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Los conductores serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados que faciliten el acceso a los vehículos y la salida de ellos de las personas con movilidad reducida.

Art. 27. Taxímetro e indicadores externos.

Los vehículos que presten los servicios de taxi, urbano e interurbano, estarán equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología, si así lo desea el titular de la licencia.

Los vehículos deberán estar equipados también con un módulo luminoso exterior que señale claramente, de acuerdo con la normativa técnica de aplicación, tanto la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio como la tarifa que resulte de aplicación.

TÍTULO VII

Régimen tarifaria

Se establecen las tarifas por bajada de bandera, kilómetro recorrido, hora de espera, suplemento de nocturnidad, suplemento de festivo por bultos u otras conforme a lo dispuesto en la ORDEN VMV/271/2020, de 10 de marzo, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo por la que se regula el régimen tarifaria de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo o en su caso de la normativa que la sustituya y que se encuentre en vigor.

TÍTULO VIII

Infracciones y sanciones

Art. 28. Infracciones.

• Será constitutivo de infracciones leves:

1. Realizar el servicio sin llevar a bordo la documentación formal que acredite la clase de transporte que se está realizando.
2. No llevar en lugar visible los distintivos o señalización exigible.
3. No respetar los derechos de los usuarios y tratarlos con desconsideración.
4. Incumplir las normas sobre publicidad en los vehículos.
5. No entregar recibo o factura a los usuarios que lo soliciten.
6. No exponer al público los cuadros de tarifas.
7. No llevar el módulo luminoso exterior indicativo de la tarifa.
8. No comunicar el cambio de domicilio de los titulares de las licencias.
9. Incumplir la distancia a la parada donde hubiera vehículos autorizados para la prestación del servicio.

• Serán constitutivas de infracción grave:

1. Incumplir las condiciones esenciales de la licencia o autorización.
2. No atender a la demanda del servicio de un usuario.
3. Realizar servicios de transporte iniciados en un término municipal distinto del que corresponde la licencia.
4. Negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección, sin impedir el ejercicio de sus funciones.
5. Incumplir el régimen de tarifas.
6. Prestar el servicio superando el número de plazas autorizadas.
7. Realizar el servicio por itinerarios inadecuados.
8. Retener objetos abandonados en el vehículo.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

9. Incumplir el régimen de horarios, descansos, vacaciones, etc.
10. Poner en marcha el taxi metro antes de iniciar el servicio.
11. Realizar transporte de encargos incumpliendo las condiciones establecidas.
12. Falsear la documentación obligatoria de control.
13. No llevar, negar u obstaculizar el documento de formulación de reclamaciones a usuarios.
14. Incumplir los servicios obligatorios.
 - Se considerará infracción muy grave:
 1. Realizar el servicio sin tener el título en vigor.
 2. Prestar los servicios mediante un conductor no autorizado.
 3. Ceder los títulos habilitantes a personas sin la preceptiva autorización.
 4. Falseamiento de los títulos habilitantes.
 5. Negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección imposibilitando el ejercicio de sus funciones.
 6. No tener el seguro obligatorio para el ejercicio de la actividad.
 7. No llevar taxímetro o manipularlo.
 8. Realizar servicios de transporte de personas mediante cobro individual.
 9. Prestar el servicio con un vehículo distinto al adscrito a los títulos habilitantes.
 10. Abandonar un servicio antes de su finalización.

Art. 29. Cuantía de las sanciones.

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberá respetar las siguientes limitaciones:

- Infracciones leves: Se sancionarán con multas de 100 a 400 euros.
- Infracciones graves: Se sancionarán con multas de 401 a 1.000 euros.
- Infracciones muy graves: Se sancionarán con multas de 1.001 a 4.000 euros.

La imposición de multas será independiente de la posible obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados.

Art. 30. Prescripción.

Las infracciones prescribirán al año. Las sanciones por la comisión de infracciones muy graves, graves y leves prescribirán a los tres años, dos años y un año, respectivamente.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

En el caso de las sanciones, la prescripción se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si dicho procedimiento estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Art. 31. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la normativa procedimental sancionadora que se dicte en materia de transporte.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

El Ayuntamiento deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

ANEXO TRIBUTARIO DE LA TASA

Primero. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de taxi y demás vehículos de alquiler, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Segundo. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa los siguientes conceptos:

- 1. Concesión y expedición de licencias*
- 2. Renovación*
- 3. Autorización para la transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento con arreglo a la legislación vigente.*
- 4. Autorización para la sustitución de los vehículos afectos a las licencias, sea el cambio voluntario o por imposición legal.*

Tercero. - Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes supuestos:

- 1. La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia o a cuyo favor se autorice la transmisión de la misma.*
- 2. El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido.*

Cuarto. - Responsables

Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Quinto. - Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe primero. Concesión, renovación y expedición de licencias: 250 euros.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Epígrafe segundo. Sustitución de vehículos: 100 euros

Epígrafe tercero. Transmisión de licencias: 250euros

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 761/ 1979, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, se prevén las siguientes excepciones a la intransmisibilidad de licencias:

- a) Por fallecimiento del titular, a favor de sus herederos o legatarios o del cónyuge viudo*
- b) Por jubilación del titular*
- c) Por invalidez total para la profesión habitual de taxista*
- d) Por imposibilidad del heredero, legatario o cónyuge viudo en el supuesto contemplado en el apartado a) de este epígrafe para ser titulares de la licencia de taxi por no reunir los requisitos para solicitar su otorgamiento*
- e) En el supuesto de que la transferencia a nombre del heredero, legatario o cónyuge de éstos a su vez a un tercero se tramite conjuntamente, se abonará únicamente la tasa recogida en este apartado, quedando exentos de la tasa recogida en el apartado a)*
- f) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, podrá transmitir la, previa autorización del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en el Real Decreto 761/ 1979, ni el adquirente transmitir la de nuevo sino en los supuestos reseñados en el artículo 14 de dicho Real Decreto*

Forma de pago: Las cuotas de estas tarifas se ingresarán de una sola vez en el momento de recoger la correspondiente Licencia a nombre del nuevo titular. Dicha Licencia condicionará sus efectos al pago del importe de la Tasa aquí descrita. Será sujeto pasivo de ésta el transmitente de la Licencia.

Sexto. - Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en la fecha en que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice la sustitución del vehículo.

Séptimo. - Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salido los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o tengan previstos en normas con rango de Ley.

Octavo. - Declaración e ingreso.

1. La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

2. Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo una vez concedida la licencia o autorización de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de Recaudación.

Noveno. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable y a lo determinado en la presente ordenanza en su título VIII.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.-Someter esta aprobación a información pública por término de 30 días en el Boletín Oficial de la provincia, tal como establece el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a los efectos de reclamaciones o alegaciones, en caso de no presentarse, el acuerdo quedará definitivamente aprobado y surtirá efectos a partir de la fecha de publicación definitiva en el BOP, rigiendo mientras no se pruebe su modificación o derogación.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Tercero. -Dar traslado de la presente ordenanza a la Subdirección Provincial de Transportes

Cuarto.-Así mismo, se traslade a los servicios técnicos municipales la realización de un informe sobre la determinación y ubicación que regula el artículo 13 a) (ubicación/s parada/s del taxi)

Quinto.- Por necesidades de prestación del servicio, se autorizar la tramitación de una licencia provisional de taxi a xxxxxxxxxxxxxxxx, DNI.-xxxxxxxxxxxxx, hasta la aplicación de la ordenanza, siempre y cuando cumpla con las determinaciones y condiciones que la ordenanza y la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi, recogen, para lo cual la interesada deberá aportar la documentación necesaria y suficiente en cumplimiento de la norma que se tramita.

Sexto.-Ordenar que se depuren las autorizaciones que puedan estar vigentes en la base de datos del VT-Nacional, a los efectos de mantener actualizadas las licencias de taxi.

B.-ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA

1º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, renuncia a la participación en el proyecto PCTAD (Aula Dei)

Atendiendo a la memoria justificativa de la Alcaldía donde se expone y justifica las causas de la propuesta de renuncia a seguir formado parte del Proyecto de Parque Tecnológico Aula Dei (PCTD), en calidad de Patrono de la Fundación que lo sustenta.

Visto que desde el pasado año la Consejería de Ciencia y Tecnología ha iniciado un proceso para reorientar el proyecto del PCTAD, para transformarlo en una agencia de transferencia investigadora vinculada al CSIC/CITA y a la OTRI de la Universidad de Zaragoza modificando de esta forma por completo el proyecto inicial de la Fundación Aula Dei.

Resultando que esta nueva situación ha supuesto que en las últimas semanas se haya solicitado a los todavía Patronos de la Fundación que manifiesten su voluntad de seguir perteneciendo al nuevo proyecto Aula Dei o en su defecto que comuniquen su renuncia a seguir formando parte del proyecto.

Vista la propuesta de Alcaldía al Pleno y, no existiendo deliberaciones por los grupos políticos, se somete a votación la misma, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE,1PP, 1Vox y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. xxxxxxxxxxxxxxxx, D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs),y D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Abstenciones: cero,

Votos en contra: Cero

el siguiente acuerdo



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

ACUERDO

Primero. -Aprobar la renuncia del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego seguir participando en el proyecto del PCTAD en calidad de Patrono del mismo.

Segundo. - Dar traslado a la Consejería de Ciencia y Universidad del Gobierno de Aragón del presente Acuerdo.

Tercero.- Manifiestar a la Consejería de Ciencia y Universidad del Gobierno de Aragón la disposición del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego a seguir colaborando con el Gobierno de Aragón para ayudar ante cualquier proyecto futuro que pudiera nacer en la nueva fundación investigadora y que necesitase ubicar proyectos agroalimentarios en suelos industriales ubicados en el municipio de San Mateo o con cualquier iniciativa de desarrollo que pueda presentar el Gobierno de Aragón en el municipio de San Mateo de Gállego.

C.-TOMA DE RAZON

1º.-Renuncia de la Sra. Concejala, xxxxxxxxxxxxxx y propuesta de sustitución. Exp.-57/2022

Por el Sr. secretario informa al Pleno del expediente general 57/2022. "renuncia de la Sra. Concejala xxxxxxxxxxxxxx", con DNI.-xxxxxxxxxxxx; renuncia presentada ante el Ayuntamiento mediante escrito de fecha de 22 de febrero de 2022 (R.E. nº 414//25.02.22)

Visto el informe de secretaría de 28 de febrero de 2021, sobre legislación aplicables y procedimiento a seguir.

Teniendo constancia del escrito de renuncia de la Sra. Concejala xxxxxxxxxxxxxxxx, DNI.-xxxxxxxxxxx, Concejala de este Ayuntamiento, el Pleno tomará conocimiento de la misma.

Considerando lo que determina el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro supuesto de pérdida del cargo de concejala, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Atendiendo al escrito presentado por el grupo municipal PSOE de fecha de 25 de febrero de 2022 (SIR 2022-E-RE-123), en que se designa al candidato siguiente de la lista del PSOE en las elecciones municipales de 2019, en la persona de xxxxxxxxxxxx DNI xxxxxxxx

Atendiendo al escrito de 25 de febrero de 2022 (R.E. 419//28.02.22), presentado por x. xxxxxxxxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxx, manifestando su aceptación como sustituto de xxxxxxxxxxxxxx, DNI. -xxxxxxxxx.

La Corporación municipal adopta el siguiente:

ACUERDO PRIMERO. Tomar conocimiento del escrito de renuncia de la Sra. Concejala xxxxxxxxxxxxxxxx DNI.-xxxxxxxxxxx, del cargo de Concejala del Ayuntamiento de San



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Mateo de Gállego (Zaragoza).

SEGUNDO. Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida la credencial acreditativa de xxxxxxxxxxxxxxxx DNI xxxxxxxxx, candidato siguiente en la lista del PSOE de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales de 2019, para que puedan tomar posesión de su cargo como Concejales del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

Seguidamente el Sr. Alcalde hace uso de la palabra y agradece a xxxxxxxxxxxxxxxx, el trabajo realizado en estos años en el Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 20'30 horas del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno Civil, siendo visada en forma por el Sr. Alcalde, de lo que como secretario doy fe, en San Mateo de Gállego, fecha ut supra.-

Acta firmada electrónicamente por D. Ángel Pueyo Fustero, secretario del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, con el visto bueno de D. José Manuel González Arruga, Alcalde del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, a fecha de la firma